



En la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de Mayo de 2016, reunidas por una parte la empresa TRANSENER S.A., representada en este por los Señores José Luis Baliña y Ricardo Cifre en su carácter de Director de Recursos Humanos y Jefe de RR. LL. respectivamente y por la otra la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), representada por los Ingenieros Jorge Arias y José Rossa en su carácter de Presidente y Vice-Presidente respectivamente, manifiestan lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes se reúnen a efectos de compatibilizar las demandas de mejora en el poder adquisitivo de los ingresos de los trabajadores solicitadas por la Entidad Gremial. En este sentido la Empresa está realizando un esfuerzo extraordinario a efectos de satisfacer estas demandas, por las dificultades que atraviesa el sector eléctrico y en particular por el grave contexto económico por el que atraviesa la Empresa. A pesar de la grave situación antes expuesta, las partes han arribado a un acuerdo con el objetivo de preservar el dialogo social y la armonía laboral permitiendo satisfacer los fines comunes.

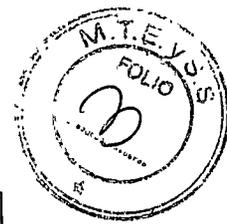
**SEGUNDO:** En este sentido, las partes acuerdan abonar a la totalidad del personal representado por la entidad sindical signataria del presente instrumento un incremento salarial del treinta y cinco por ciento (35%) el que será abonado de la siguiente forma: a partir del 1° de Mayo de 2016 un incremento salarial mensual del veintitrés por ciento (23%) sobre los salarios vigentes al mes de Abril de 2016 y a partir del 1° de Septiembre de 2016 un incremento salarial mensual del doce por ciento (12%) también sobre los salarios vigentes al mes de Abril de 2.016.

**TERCERO:** Los salarios resultantes, de la aplicación de los incrementos establecidos en el artículo precedente, tendrán vigencia desde el 1° de Mayo de 2016 hasta el 30 de Marzo de 2017.

**CUARTO:** Las partes acuerdan adecuar las escalas salariales conforme al aumento otorgado en la cláusula segunda para los trabajadores encuadrados en la Convención Colectiva de Trabajo n° 994/08 "E" vigente entre la Entidad Gremial y la Empresa, resultando el nuevo esquema de Salarios Básicos por categorías el que se indica a continuación:

Con vigencia a partir del mes de Mayo de 2.016:

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	54.501	80.000
Hu4	45.701	54.500
Hu3	35.401	45.700
Hu2	28.951	35.400
Hu1	23.739	28.950



Con vigencia a partir del mes de Septiembre de 2.016:

CATEGORIA Hu	BANDAS DE SALARIO BASICO	
Hu5	60.001	88.000
Hu4	50.201	60.000
Hu3	38.951	50.200
Hu2	31.851	38.950
Hu1	26.055	31.850

QUINTO: Leído y ratificado el presente acuerdo en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a elevar el mismo para su correspondiente homologación ante la Autoridad de Aplicación.